



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de julio de 2015
No. 2

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y LOS CONDOMINIOS VERTICALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3088, 1393-A1, 1389-A1, 3129, 3118, 1390-A1, 1386-A1, 3132, 1391-A1, 1388-A1, 3115, 3117, 3123, 3127, 3122, 3121, 3120 y 3119.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3131, 439-B1, 1385-A1, 1384-A1, 3116, 3125, 3128, 1395-A1, 3130, 1394-A1, 3114, 1392-A1, 1387-A1, 3126, 3124, 1396-A1 y 3132-BIS.

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO

JACOBO ALFIE JAFIF

Apoderado Legal de la empresa

"BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V.

CARRETERA MÉXICO-HUIXQUILUCAN No. 180

SAN BARTOLOMÉ COATEPEC,

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52770

TELÉFONO: 55 53 21 60 15

PRESENTE

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio número 1391, mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la relotificación parcial de los lotes 15B y 15C de la manzana X y la autorización para llevar a cabo un Condominio con la modalidad Vertical de tipo habitacional residencial denominado "BOSQUE REAL TOWERS TORRE C", para desarrollar 120 viviendas o departamentos, ubicado en el lote resultante 15B-1, de la manzana X, con superficie total de 9,022.29 m2 (NUEVE MIL VEINTIDOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS) y un Condominio con la modalidad Vertical de tipo habitacional residencial denominado "BOSQUE REAL TOWERS TORRE B", para desarrollar 107 viviendas o departamentos, ubicado en el lote resultante 15B-2, de la manzana X, con superficie total de 7,708.26 m2 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ambos al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha siete de septiembre del mismo año, se autorizó a la empresa "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", como una unidad espacial integral, a llevarse a cabo en 2 etapas constructivas, sobre una superficie de 5'563,078.48 M² (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), para desarrollar 13,707 viviendas, de las cuales 9,817 serán de tipo residencial y corresponderán a la primera etapa y 3,890 que incluyen 2,255 de tipo residencial y 1,635 de tipo interés social, a la segunda etapa, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, donde entre otras obligaciones se estableció el de ceder áreas de donación y construir las obras de equipamiento urbano.

Que por escritura pública No. 18,847 de fecha quince de febrero del dos mil, tirada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 522 a la 554, del Volumen 1,504, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintinueve de agosto del dos mil.

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dos, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha treinta y uno de diciembre del mismo año, se modificó el acuerdo del conjunto urbano denominado "BOSQUE REAL", primera etapa, para quedar sobre una superficie de 4'252,348.65 M² (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para desarrollar 8,245 viviendas.

Que en el acuerdo mencionado en el párrafo que antecede se autorizó a su representada la segunda etapa constructiva del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie de 1'310,729.83 M² (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), para llevar a cabo 2,440 viviendas.

Que en el punto Sexto de dicho acuerdo, se estableció una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, sobre los lotes 14, 15, 16 y 17 de la manzana XIV y 1, 1-A y 2 de de la manzana XV, los cuales conforman una superficie de 240,103.42 M², (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo derivadas de la autorización de la segunda etapa constructiva del conjunto urbano de referencia.

Que mediante Escritura Pública No. 20,963 de fecha veinticuatro de abril del dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se protocolizó la autorización de modificación y la autorización de la segunda etapa, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 72-321, del Volumen 1,651, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil tres.

Que mediante oficio número 224112000/435/05, de fecha 21 de junio del 2005, se autorizó la liberación parcial de 7 lotes con una superficie de 240,103.42 m², sustituyéndose por los lotes 3 al 13 de la manzana XIV con una superficie total de 188,072.84 m², y mediante oficio 2244012000/954/06 de fecha 10 de noviembre del 2006, se autorizó la liberación de lotes en garantía hipotecaria y la sustitución de lotes en una superficie de 185,586.41 m².

Que mediante Escritura Pública No. 23,457, de fecha veinticinco de octubre del dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se protocolizó la sustitución de la garantía hipotecaria que se menciona en el párrafo que antecede.

Que por acuerdo del Director General de Operación Urbana; de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha ocho de junio del dos mil once, se autorizó a la empresa "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A. de C.V., la relotificación parcial y modificación de acuerdo por cambio de modalidad del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", sobre una superficie de 5'497,389.02 M² (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), para construir 13,707 viviendas, de las cuales 9,033 de tipo residencial, 3,022 de tipo medio y 1,652 de tipo interés social, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 26,348 de fecha nueve de mayo del dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 80 del Estado de México, se protocolizó la autorización de Relotificación y Modificación de acuerdo por cambio de modalidad, mencionada en el párrafo que antecede.

Que mediante oficio número 206112/0198/00 de fecha 23 de febrero del 2000, se autorizó a la empresa "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A. de C.V., el permiso para vender, gravar, fideicomitir para sí o en alguna forma los lotes del conjunto urbano "BOSQUE REAL", correspondiente a la primera etapa.

Que mediante documentos oficiales con folio real electrónico número 00088443, de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, el C. Registrador de la Propiedad de Naucalpan, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, otorgó el correspondiente certificado de no gravamen para el lote 15-C de la manzana X, con superficie de 10,782.13 m², ubicado en el conjunto urbano "BOSQUE REAL", municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyo titular registral es la empresa "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. de C.V., y que es motivo de la relotificación solicitada.

Que mediante la escritura pública número 6,640, volumen 272 de fecha doce de junio del dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número 143 del Estado de México se hizo constar el contrato de compra venta que otorgan por una parte la sociedad denominada "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A. de C.V., como la parte vendedora y por otra parte la sociedad denominada "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V., como la parte compradora, siendo objeto de la misma el lote marcado con el número 15-B de la manzana X, ubicado en el conjunto urbano "BOSQUE REAL", municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 10,590.16 m², quedando debidamente inscrita en la oficina registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00088442 en fecha 18 de marzo del 2014.

Que mediante escritura pública No. 27,755 de fecha 9 de abril del 2015, otorgada por el notario público No. 80 del Estado de México, se hace constar la autorización de Relotificación parcial autorizada mediante oficio No. 224020000/0590/2015 de fecha 27 de febrero del 2015 para las manzanas III, V, X, XII, XIII, XIV y XV en donde se encuentra involucrado el lote 15B de la manzana X y que es motivo de la relotificación parcial solicitada.

Que mediante escrito de fecha 9 de abril del 2015, el notario público No. 80 del Estado de México, informa que la escritura pública No. 27,755 de protocolización de la relotificación parcial autorizada mediante oficio No. 224020000/0590/2015 de fecha 27 de febrero del 2015, se encuentra en proceso de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que mediante documentos oficiales con folio real electrónico número 00088442, de fecha dieciocho de marzo del dos mil catorce, el C. Registrador de la Propiedad de Naucalpan, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, otorgó el correspondiente certificado de no gravamen para el lote 15-B de la manzana X, con superficie de 10,590.16 m², ubicado en el conjunto urbano "BOSQUE REAL", municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyo titular registral es la empresa "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V., y que es motivo de la relotificación solicitada.

Que mediante la escritura pública número 7,423, volumen 301 de fecha tres de junio del dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número 143 del Estado de México se hizo constar el contrato de compra venta que otorgan por una parte la sociedad denominada "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A. de C.V., como la parte vendedora y por otra parte la sociedad denominada "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V., como la parte compradora, siendo objeto de la misma el lote marcado con el número 15-C de la manzana X, ubicado en el conjunto urbano "BOSQUE REAL", municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 10,786.13 m², quedando debidamente inscrita en la oficina registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00088443 en fecha 29 de octubre del 2014.

Que mediante la escritura Pública No. 6,522, volumen 267 de fecha veinticuatro de abril del dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 143 del Estado de México, se hizo constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada "BOSQUE REAL TU CASA", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan "Promotora de Fraccionamientos TCP", S.A. de C.V., "Compañía Desarrolladora Bicentenario", S.A. de C.V., y "Proyectos y Operaciones Bicentenario", S.A. de C.V., teniendo como objeto social entre otros adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título valor permitido por la ley, adquirir o por cualquier otro título, poseer toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales y en general cualquier tipo de inmuebles, urbanizar y fraccionar terrenos, entre otros y en el mismo acto se confía la administración de la sociedad a un consejo de administración y designan al C. Marcos Salame Jafif como Presidente y a Moisés Salame Jafif como Presidente suplente, la cual quedó debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 2506-4 en fecha 06 de septiembre del 2013.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general"

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización

del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$754,207.50 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 109283261, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.6 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 54, 79, 80, 81, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicados en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fechas 22 de marzo del 2007 y 2 de octubre del 2014, y una vez cubierto el pago de los derechos correspondientes, según recibo oficial No. 409289221, cuyo importe es por la cantidad de \$21,789.62 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 144 fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**BOSQUE REAL TU CASA**”, S.A. de C.V., representada por usted, la relotificación parcial de los lotes 15B y 15C de la manzana X, del conjunto urbano de tipo mixto denominado “**BOSQUE REAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al plano UNO DE TRES anexo de relotificación parcial, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

**CUADRO RESUMEN DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL
DE LOS LOTES 15B Y 15C DE LA MANZANA X QUE SE AUTORIZAN**

SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²	No. VIVIENDAS
X	15B	10,590.16	227	15B-1	9,022.29	120	0	(-) 1,567.87	(-) 107
				15B-2	7,708.26	107	(+) 1	(+) 7,708.26	(+) 107
	15C	10,782.13	44	15C	4,641.74	44	0	(-) 6,140.39	0
SUBTOTAL	2	21,372.29	271	3	21,372.29	271	(+) 1	0.00	0

Nota: El incremento de 1 lote se incluye en la Tabla Resumen de la Relotificación General autorizada mediante oficio 224020000/0590/2015, de fecha 27 de febrero del 2015, identificado como plano DOS DE CUATRO, en donde se tenía un saldo a favor de 17 lotes y en ésta relotificación se utiliza 1 lote, quedando un saldo de 16 lotes.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa “**BOSQUE REAL TU CASA**”, S.A. de C.V., representada por usted, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitación Residencial denominado “**BOSQUE REAL TOWERS TORRE C**”, como una unidad espacial integral, para que en el lote número 15B-1, de la manzana X, con superficie total de de 9,022.29 m² (NUEVE MIL VEINTIDOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS) ubicado al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado “**BOSQUE REAL**”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **120 departamentos**, de acuerdo al plano DOS DE TRES anexo de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE EDIFICIO
HABITACIONAL C:

2,505.61 M²

SUPERFICIE DE DESPLANTE CASETA DE VIGILANCIA:	8.06	M ²
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	4,670.93	M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	519.49	M ²
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL:	1,318.20	M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	9,022.29	M²
NÚMERO DE DESPLANTES:	2	
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:	1	
NÚMERO TOTAL DE DEPARTAMENTOS:	120	

TERCERO.

Se autoriza a la empresa “**BOSQUE REAL TU CASA**”, S.A. de C.V., representada por usted, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitación Residencial denominado “**BOSQUE REAL TOWERS TORRE B**”, como una unidad espacial integral, para que en el lote número 15B-2, de la manzana X, con superficie total de 7,708.26 m² (SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado “**BOSQUE REAL**”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **107 departamentos**, de acuerdo al plano TRES DE TRES anexo de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE EDIFICIO HABITACIONAL B:	2,220.80	M ²
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	3,333.64	M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	572.35	M ²
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL (AREA COMÚN):	1,581.47	M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	7,708.26	M²
NÚMERO DE DESPLANTES:	1	
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	1	
NÚMERO TOTAL DE DEPARTAMENTOS :	107	

CUARTO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubican éstos Condominios que se autorizan, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

QUINTO.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior de cada condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las

personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior de los condominios, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar la fianza establecida en el punto OCTAVO de éste acuerdo y el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO.

En base al calendario de obra presentado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del

Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$990,844.81 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

- NOVENO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$19,816.89 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 89/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$990,844.81 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo Residencial que se construyan en los condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'536,973 pesos y menor o igual a 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.
- UNDÉCIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DUODÉCIMO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa "**BOSQUE REAL TU CASA**", S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de departamentos, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que se demuestren avances del 25% en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de departamentos que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los departamentos objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminados y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los departamentos, así como en la publicidad comercial de los condominios, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de departamentos.
- DÉCIMO CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria de los condominios, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO QUINTO.** En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo, deberá obtener las Licencias Municipales de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en los planos anexos a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y los planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

VIGÉSIMO.

El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente acuerdo de autorización de relotificación parcial y autorización de condominios en la modalidad vertical denominados "**BOSQUE REAL TOWERS TORRE C**" y "**BOSQUE REAL TOWERS TORRE B**", ubicados al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado "**BOSQUE REAL**", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente acuerdo y sus planos al Municipio de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

**VIGÉSIMO
TERCERO**

La presente autorización no prejuzga la propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los días del mes de del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 924/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el SIDERTUL, S.A. DE C.V., en contra de FH, Y COMPAÑIA S.A. DE C.V. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA CIUDAD SAN ANDRES TUXTLA, MUNICIPIO DE TUXTLA, CODIGO POSTAL 95780, ESTADO DE VERACRUZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$740,239.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo presentado en fecha siete de mayo de dos mil quince y que obra a foja cuatrocientos noventa y nueve (499), del sumario en que se actúa: siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo; bajo esa tesitura, se convocan postores, por lo que anúnciese en forma legal la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES dentro de TRES DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado de la ubicación del inmueble. Toda vez que el bien inmueble materia del remate se encuentra fuera de la competencia territorial de este Tribunal, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ, a efecto de que se sirva, ordenar a quien corresponda, haga la fijación de los edictos antes mencionados en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado a su cargo, como lo ordena el presente proveído. Se expide a los DIECISIETE días del mes de junio de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho de junio de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3088.-30 junio, 1 y 2 julio.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del 754/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Responsabilidad Civil), promovido por ELISEO CABALLERO GAMA en contra de JORGE LARA MORALES, en el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.233 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las trece horas del día treinta y uno de julio del dos mil quince, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Pinos número 65 (sesenta y cinco), de la Colonia San José de los Leones, Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, propiedad de JORGE LARA MORALES, convóquense

postores, cítese a acreedores en el domicilio que se tenga señalado en autos, notifíquese a la parte demandada y hágase la publicación del edicto respectivo por única ocasión en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en los términos señalados, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad que resulte de \$1,124,400.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor otorgado por el perito tercero en discordia en la actualización del avalúo que le fue requerido, menos el cinco por ciento, quedando así la cantidad de \$1,068,180.00 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.-Publíquese.-Validación veintinueve de junio de dos mil quince.-Licenciada Ariadna Miranda González, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica.

1393-A1.-2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 752/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CRISTINA NAYELI ANGELES HUESCA, en contra de JAIME HUESCA ANGELES, en el que por auto dictado dentro de la Segunda Almoneda de Remate de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.157, 2.158, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día treinta de julio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la tercer almoneda de remate en subasta pública, del bien inmueble ubicado en Fray Antonio de Marchena, número cuarenta y siete, Fraccionamiento Colón de Echeagaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados y que mide y linda: al norte: en veinte metros con lote diecisiete, al sur: en veinte metros con lote diecinueve, al oriente: diez metros con calle Fray Antonio Marchena, al poniente: diez metros con zona arbolada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el folio real electrónico 00029959, por tanto, anúnciese su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar a postores, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio avalúo por la cantidad de \$2,441,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será dividida en partes iguales a los contendientes, la cual fue fijada en la segunda almoneda de remate.-Se expide para su publicación a los veintitrés días de junio de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: en fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, se dictó auto dentro de la segunda almoneda de remate, que ordena la publicación de edictos, Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

1389-A1.-2 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 879/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por VIRGINIA GONZALEZ DAVALOS, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en fecha dieciocho de junio del año en curso, por el que admitió la solicitud de mérito, ordenando publicación de edictos, respecto del terreno materia de este asunto, denominado "Mina El Tepetate y/o Mina Barrera", ubicado en calle cerrada de Rosas, sin número, en las Colonias Copalera y Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide 122.05 metros y linda con propiedad particular y cerrada de Cedros, otro norte: mide 148.65 metros y linda con propiedad particular y cerrada de Colorines, otro norte: 98.22 metros y linda con calle Mina, otro norte: 92.00 metros y linda con Daniel Barrera Moreno, otro norte: 34.20 metros y linda con propiedad particular, al poniente: mide 100.55 metros, al otro poniente: 49.45 y linda con calle Minas, otro poniente: 128.12 y linda con calles 15 y 16 de Septiembre, otro poniente: 75 metros y linda con Daniel Barrera Moreno, al oriente: mide 241.15 metros y linda con propiedad particular, otro oriente: mide 200 metros y linda con camino viejo a Chimalhuacán, actualmente conocido como calle Corregidora sin número, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y al sur: mide 400.00 metros y linda con Daniel Barrera Moreno, actualmente con Florentino Romero Ramírez, con una superficie total de 130,000 metros cuadrados. HECHOS: 1.- Con fecha 29 de septiembre del 2007, celebró contrato de compraventa con el señor DANIEL BARRERA MORENO, respecto del terreno denominado "Mina El Tepetate y/o Mina Barrera", ubicado calle cerrada de Rosas sin número en las Colonias Copalera y Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por la cantidad de 130,000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias referidas, hecho 2.- Señala que los domicilios de los colindantes para el efecto de que puedan ser notificados son: del señor DANIEL BARRERA MORENO, propietario del inmueble denominado "Acatitla", ubicado en la calle Aguilas, sin número, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, colindante al lado poniente y norte, de igual forma a MARIA ENRIQUETA HERNANDEZ BARRERAS, propietaria del inmueble ubicado en calle cerrada de Rosas, lote 04, manzana 02, Colonia Copalera en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, colindante por el lado oriente, por lo que hace al viento oriente colinda con calle camino Viejo a Chimalhuacán, actualmente conocido como calle Corregidora sin número, Colonia Copalera, por lo que solicita sea notificado el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por conducto de su Presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga con domicilio conocido en la Cabecera Municipal, a MARTHA GARCIA HERNANDEZ, propietaria del inmueble en la calle Colorines, manzana I, lote 3, Colonia Tepenepantla, Estado de México, colindante al lado poniente, por lo que hace al viento poniente colinda con calle Minas, Colonia Tepenepantla, por lo que solicita sea notificado el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por conducto de su Presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga, con domicilio conocido en la Cabecera Municipal, por lo que hace al viento poniente colinda con calle camino viejo a Chimalhuacán, actualmente conocida como calle 15 y 16 de Septiembre, por lo que solicita sea notificado el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por conducto de su Presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga con domicilio conocido en la Cabecera Municipal, con el señor CONCEPCION FRANCO CARMONA, propietario del inmueble ubicado en calle cerrada de Cedros, manzana I, lote 3, Colonia Copalera en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, colindante al lado norte, la señora Laura Franco Carmona, propietaria del inmueble ubicado en la calle Colorines, manzana I, lote 13, Colonia Tepenepantla, al lado norte: por lo que hace al viento norte con calle Mina, solicita sea notificado el

H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por conducto de su Presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga con domicilio conocido en la Cabecera Municipal, con la señora ALICIA HERNANDEZ SANTIAGO, propietaria del inmueble ubicado en la calle Sexta cerrada de Minas, manzana I, lote I, Colonia Copalera en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, colindante con el lado norte, con el señor Florentino Romero Ramírez, propietario del inmueble ubicado en la calle camino viejo a Chimalhuacán, sin número, actualmente calle Corregidora, de la Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de La Paz, Estado de México y linda a lado sur, hecho 3.- Manifiesta que anexa constancia de Comisariado del Ejido de Santa María Chimalhuacán, Estado de México, a efecto de acreditar que predio materia de la presente inmatriculación, no pertenece al núcleo ejidal. Hecho 4.- Ofreciendo como testigos para acreditar la posesión del predio en cuestión a los señores TERESA CARMONA GONZALEZ, MARIA DE LA PAZ ROQUE GONZALEZ y FRANCISCO JAVIER JUAREZ RODRIGUEZ, promoviendo las presentes diligencias de información de dominio para efecto de inmatricular el multicitado predio. Y admitidas las diligencias, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población La Paz, México, a diecinueve de junio del año dos mil quince.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de junio de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

3129.-2 y 7 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301, en contra de EDGAR PLINIO HERRERA URIAS y KARINA MEJÍA ZUÑIGA DE HERRERA, expediente 505/2013. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL ESTA CIUDAD, dictó un auto que a la letra dice: México Distrito Federal, a once de junio del año dos mil quince.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, "...."se precisa que debe decir: \$185,900.00, (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando parte esta aclaración de dicho proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- -DOS FIRMAS RUBRICAS. - - OTRO AUTO: México Distrito Federal, a dieciocho de mayo del año dos mil quince.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, "....." con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate ".....", debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$185,900.00, (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) esto es \$123,933.33 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.),"....."- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y AL ACREEDOR.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada

Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE. - - DOS FIRMAS RUBRICAS.- OTRO AUTO: México Distrito Federal, a tres de junio del año dos mil quince.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "...." como lo solicita, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 13, DE LA UNIDAD G. DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO SAN JOAQUIN, EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO 13, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION, UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ".....".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - -DOS FIRMAS RUBRICAS.- -

PUBLÍQUESE DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

México, D.F. A 16 de Junio del 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

3118.- 2 y 29 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, EN CONTRA DE ARTURO ORTIZ HERNÁNDEZ Y ELIZABETH FLORES VARGAS; EXPEDIENTE: 1028/2013; EL C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL DICTO LOS AUTOS DE DIECINUEVE DE ENERO, VEINTISIETE DE FEBRERO Y CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

" ...PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en AREA PRIVATIVA CUATRO B DEL LOTE CONDOMINAL CUATRO DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III, (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. El inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO,

ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado..." AUDIENCIA "... LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en ÁREA PRIVATIVA CUATRO B DEL LOTE CONDOMINAL CUATRO DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III, (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; comparece la actora y la diversa acreedora, sin que comparezcan los codemandados y algún postor. La actora pidió y el Juez ordenó, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien materia de la presente diligencia, con la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, SIENDO LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL..." AUTO "...atento a la cantidad establecida por el perito de la actora y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan como nuevo día y hora las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos..."

México, D.F., a 12 DE JUNIO DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.- RÚBRICA.

1390-A1.- 2 y 29 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 338/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE BONILLA RODRIGUEZ EN CONTRA DE HECTOR ARRIAGA ROMERO Y MARIA DEL PILAR ORTIZ FERNANDEZ, el Juez del conocimiento, por auto de fecha once de junio del dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles se ordena la venta de bien inmueble ubicado en PUERTA DE PALMILLAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERETARO, con una superficie total de 3-76-80 tres hectáreas, setenta y seis áreas y ocho centiáreas, linda al norte en 179.10 metros, (ciento setenta y nueve metros con diez centímetros) con propiedad de Miguel Ayala; al sur en 214.50 metros (doscientos catorce metros cincuenta centímetros), con propiedad de Epigmenio Hernández, arroyo de por medio; al oriente 251.70 metros (doscientos cincuenta y un metros y setenta centímetros) con propiedad de J. Guadalupe Arteaga; al poniente en 130.50 (ciento treinta metros y cincuenta centímetros) con propiedad del C. Doctor Luis Ojeda, el cual tiene el folio real número 6684 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, en PÚBLICA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de dicho inmueble, por lo que convóquese postores debiendo publicar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado así como en la puerta del Juzgado a donde corresponde la ubicación del bien inmueble a rematar, por una sola vez, sirviendo como base del remate la cantidad de \$459,700.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito oficial valuador ING. JACINTO EUSEBIO SANCHEZ ZUÑIGA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 11 DE JUNIO DEL 2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA FILIBERTA PICHARDC ESQUIVEL.- RÚBRICA.

1386-A1.- 2 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 1044/11.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSALES HERNANDEZ JOSE ALBERTO, expediente 1044/11, mediante proveído de fecha catorce de mayo del presente año, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE JARDINES DEL PEDREGAL DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, LOS HEROES TECAMAC II, SECCION JARDINES, NUMERO INTERIOR 2, MANZANA 42, LOTE 136, VIVIENDA 2, COLONIA LOS JARDINES DEL PEDREGAL, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; en igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dejando sin efectos la fecha señalada con anterioridad en autos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE SIETE DIAS HABILES, EN: "LOS SITIOS DE COSTUMBRE".-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F. A 22 DE MAYO DE 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

3132.-2 y 29 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 683/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por FERNANDO PALACIOS ZAFRILLA, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de junio del dos mil quince, se ordenó publicar edictos con los datos necesarios de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que por medio de contrato privado de compraventa celebrado el día 15 de

enero de 2010, el hoy actor adquirió del señor SABINO MERCADO SANCHEZ, el terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO BARRIO DEL REFUGIO SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 3,949.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.00 metros, 41.35 metros, 5.87 metros, y colinda con propiedad de FERNANDO PALACIOS ZAFRILLA; AL ORIENTE.- 30.55 metros y 2.49 metros y colinda con propiedad de CAROLINA TAPIA ORTIZ; AL SUR ORIENTE.- 33.65 metros y 28.23 metros y colinda con propiedad de MIRIAM VEGA TAPIA; AL SUR.- 29.70 metros y colinda con propiedad de MIRIAM VEGA TAPIA, y 7.05 metros y colinda con CALLE LIBERTAD; AL SUR PONIENTE: 27.95 metros, 37.04 metros y 6.83 metros y colinda con propiedad de FERNANDO PALACIOS ZAFRILLA; que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que dicho inmueble lo posee el actor en calidad de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde que lo adquirió; que el actor ha realizado los trámites correspondientes a la regulación de dicho inmueble en el Municipio y que ha pagado de su peculio todos los impuestos, derechos y demás servicios del mismo, que el inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y que el citado inmueble no forma parte del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de junio del 2015.-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

1391-A1.-2 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

JOSE FUENTES GOMEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 467/2015, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en: EL PUEBLO DE AXOTLA PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MEXICO, HOY UBICADO EN CALLE ATONATIUH NUMERO TRES, AXOTLAN MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.52 METROS CON CALLE ATONATIUH.

AL SUR: 31.99 METROS CON RAYMUNDO COLIN GARAY.

AL ORIENTE: 22.52 METROS CON CALLE ACATL.

AL PONIENTE: 21.44 METROS CON MARIO FUENTES GOMEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 708.74 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veintiséis de junio del dos mil quince.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de mayo de dos mil quince.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1388-A1.-2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 245/2015, promovido por ALEJANDRO SOTERO INFANTE VAZQUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial con respecto del predio denominado "Vaquerías", ubicado en Nopaltepec, Estado de México, el cual adquirió de PETRA VAZQUEZ BELTRAN DE INFANTE, teniendo la posesión desde el día veinte de marzo de dos mil nueve, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros y colinda con Héctor Fernando Sánchez Posada; al sur: 50.00 metros y colinda con Bonifacio Vázquez Rivero; al oriente: 76.00 metros y colinda con calle Matamoros; al poniente: 76.00 metros y colinda con Ernesto Elizalde Vázquez. Con una superficie de 3800.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a ocho días de abril del dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

3115.- 2 y 7 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 658/2013.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ALEJANDRA ROMERO MENDOZA, expediente número 658/2013, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en lote tres de la manzana doscientos sesenta, zona dos Ex Ejido Planta de Guadalupe Victoria II, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente calle Torre del Campo, Lote tres, manzana doscientos sesenta, Colonia Santa María de Guadalupe, Las Torres Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54760, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, debiéndose anunciar el presente por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa" señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día seis de agosto del año en curso.- México, D.F., a 24 de abril del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.- Rúbrica.

3117.- 2, 8 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 489/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio" promovido por JOSE LUIS WOLKOFF GARCIA, respecto del inmueble ubicado en calle 25 de Julio esquina con calle 5 de Mayo, sin número, en la comunidad de Santiago Tepetitlán Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil nueve (2009) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MARCELINO ALFREDO RAMIREZ ASCENCIO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 42.50 metros y linda con Faustino Rojas Sandoval actualmente Cristóbal Rojas Rodríguez; al sur: en 41.60 metros y linda con Tlatelco actualmente calle 5 de Mayo; al oriente: en 28.85 metros y linda con Jesús Cortez actualmente calle 25 de Julio; al poniente: en 29.10 metros y linda con Virginia Beltrán Beltrán actualmente Ramón Beltrán Reyes. Con una superficie aproximada de 1,210.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

3123.- 2 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 488/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio" promovido por DORA EDITH ENRIQUEZ GARCIA, respecto del inmueble denominado "Techachal" ubicado en calle El Roble, sin número, antes calle sin nombre y sin número en la Localidad de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinte de junio del año dos mil dos lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con TERESA BAÑOS BENITEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 66.00 metros y linda con Ejido, actualmente Ejido de San Martín de las Pirámides; al sur: en 65.50 metros y linda con camino vecinal; al oriente: en 61.90 metros y linda con calle, actualmente calle El Roble; al poniente: en 65.40 metros y linda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 4,185.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

3123.- 2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 515/2015 promovido por MARGARITA RODRIGUEZ GARCIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, con respecto del predio denominado "Hueyotenco", ubicado en Avenida Cinco de Febrero sin número, localidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual adquirió de BASILIO IGNACIO GUTIERREZ MARTINEZ, teniendo la posesión desde el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Carretera (hoy Avenida 5 de Febrero); al sur: 20.00 metros y colinda con Guadalupe García García; al oriente: 30.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: 30.00 metros y colinda con José Mercado Sorio (hoy Guillermo Pompello Mercado Martínez). Con una superficie de 600 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a veintinueve días de junio del dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

3123.- 2 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JESUS RAMOS ORDORICA, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio) en el expediente 347/2015, bajo los siguientes hechos: 1) El quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos el señor ENRIQUE CORTES ORTEGA transmitió la posesión del inmueble ubicado en Sexta Cerrada de Juárez Norte número cinco San Cristóbal Centro Ecatepec de Morelos, Estado de México a ROSARIO ORDORICA YAÑEZ y GUADALUPE RAMOS ORDORICA mediante contrato privado de promesa de compraventa. 2) En fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos ROSARIO ORDORICA YAÑEZ y GUADALUPE RAMOS ORDORICA celebraron contrato de compraventa sobre el mismo inmueble con el señor JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ. 3) En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete el señor JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ y el señor JESUS RAMOS ORDORICA celebraron contrato de compraventa sobre el inmueble antes mencionado es decir el ubicado en Sexta Cerrada de Juárez Norte número cinco, San Cristóbal Centro Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4) Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.00 metros y linda con Sexta Cerrada de Juárez Norte; al sur: en 5.06 metros y 3.94 linda con Propiedad Privada; al oriente: en 14.00 metros y linda con Fracción Sexta; y al poniente: en 3.39 metros y linda con lote José Antonio Contreras. Con una superficie total de 123.12 metros cuadrados. 5) No inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México así como no pertenece a ejido alguno.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- En Ecatepec de Morelos, México; a veinte de mayo de dos mil quince.- Validación: en cumplimiento al auto de fecha once de mayo de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

3127.- 2 y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 139/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por INMOBILIARIA HATTIE S.A. DE C.V., a través de sus endosatarios en procuración Licenciados HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ y BLANCA MARGARITA REYNOSO PEDRAZA, en contra de NORMA ELVIRA CRUZ GUTIERREZ y HORACIO DANIEL VALDES FIERRO, por auto de veinticuatro de junio de junio del dos mil quince, se señalaron las diez horas del día veintiséis de agosto del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en la casa tipo aile número 2, lote 1, manzana 3 Bosque de los Encinos, Avenida Miguel Hidalgo número 112, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros, con lote 3; al sur: 25.00 metros, con lote número 1; al este: 7.50 metros, con calle y al oeste: 7.50 metros, con área común de circulación vehicular, con una superficie de 187.50 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por los peritos de las partes, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dichos avalúos, esto es, la cantidad de \$ 2,641,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta en forma legal, convocando postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 24/06/2015.- Primer Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

3122.- 2, 9 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1236/2010, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre divorcio necesario promovido por JOSE ANTONIO ORTEGA SAN GABRIEL en contra de NORA YESENIA HERRERA SOTO, en fecha uno de octubre del dos mil doce se dictó sentencia definitiva en el presente Juicio, misma que fuera confirmada en segunda instancia de fecha ocho de noviembre del dos mil doce, en la cual únicamente se modifica el resolutive noveno y se adiciona un décimo resolutive, los cuales únicamente refieren que deberán de llevarse a cabo terapias psicológicas para los menores y sus progenitores, posteriormente por escrito de fecha siete de enero del año dos mil catorce la señora NORA YESENIA HERRERA SOTO, promueve incidente de liquidación de la sociedad conyugal, mismo que fuera admitido por auto de fecha siete de enero del mismo año, se admite el referido incidente y se da vista al demandado incidentista, quien por escrito de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, desahoga la vista, por lo que en fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, se dictó sentencia interlocutoria, misma que causo ejecutoria en fecha siete de abril del mismo año y toda vez que las partes no llegaron

a ningún arreglo, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince se ordena llevar a cabo el remate judicial y en audiencia de fecha once de junio del dos mil quince se señalan las nueve horas del día siete de agosto de dos mil quince, para que se lleve a cabo el remate en tercera almoneda del bien inmueble objeto de liquidación de la sociedad conyugal, ubicado en: lote número seis de la manzana veintidós, zona uno, del ejido de San Mateo Xoloc, Estado de México, actualmente identificado como calle Amapola lote seis, manzana dos, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, siendo valuado por el perito partidor oficial en la cantidad de \$2,650,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); con la deducción del cinco por ciento, equivalente a \$132,500.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$2,517,500 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE DE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado; convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se expiden a los veinticinco de junio del dos mil quince.- Doy fe.-Validación: fecha de audiencia que ordena la publicación veintiséis de junio del 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.- Rúbrica.

3121.- 2 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FLORES SANTOS MARLENE expediente 104/2004 El C. Juez 48° de lo Civil de esta capital señaló las doce horas del día diez de agosto del año dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda el inmueble identificado como: como la casa tipo B, número 21 del edificio "F" del condominio marcado con el número oficial 58 de la Avenida Constituyente José López Bonaga, construida sobre el lote 3 proveniente de la fusión y subdivisión del predio denominado Mohorena o El Obraje, ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetlixac, Municipio de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, según certificado de gravámenes, con las medidas y colindancias y superficie que en autos se precisa, sirviendo de base como precio para dicho remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, que es el importe que se deriva de aplicar la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió para la presente almoneda.

México, Distrito Federal, a doce de marzo del dos mil quince.

EN LO CONDUCENTE "... se aclara el auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince por lo que hace a la ubicación del bien inmueble materia de la hipoteca, siendo la correcta del predio denominado Mohonera, debiendo de formar parte integrante el presente auto de dicho proveído...".

Para su debida publicación deberán publicarse debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán y publicarán por dos veces en los tableros de avisos de

este Juzgado en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 21 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Ignacio Noguez Miranda.- Rúbrica.

3120.- 2 y 29 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "B".
EXP. No. 740/14.

En los autos del Juicio Vía de Apremio, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALBERTO ARRIETA MENDEZ, expediente número 740/14, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto el cual en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal a doce de mayo de dos mil quince. ... con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el bien inmueble materia de la hipoteca y se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa "A", del condominio horizontal edificado sobre el lote de terreno número ochenta y ocho de la manzana treinta y siete, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente conocido como: Cerrada camino a La Venta, manzana 37, lote 88, casa A, San Buenaventura, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico "Diario Imagen" asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Estado de México y conforme a la legislación de dicha entidad, en la inteligencia que deberán publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes del valor dictaminado por el perito Arquitecto Venancio Gallegos Centeno, por así solicitarlo la parte actora que corresponde a la cantidad de \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. ...".

La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.- Rúbrica.

3119.- 2 y 29 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EXP. 326348/12/2015, C. GUADALUPE TALAVERA DE LA CRUZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en: CALLE JUAREZ S/N,

CAPULTILAN, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: MIDE: 12.75 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. JOSE MARQUEZ MARTINEZ; AL SUR: MIDE: 12.75 MTS. Y LINDA CON CALLE JUAREZ OTE; AL ORIENTE: MIDE: 30.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. JOSE MARQUEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: MIDE: 30.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. PEDRO CRUZ TORRES; SUPERFICIE APROXIMADA DE 382.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 5 DE JUNIO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

3131.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

MIGUEL VERA RAMOS. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 145239/29/2015 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DE DEL PREDIO DENOMINADO OLIPATITLA, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO, BARRIO LA ASCENSION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA CENTRO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON GUILLERMO BORGONIO LOPEZ; AL ORIENTE: 33.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DE LAS VENDEDORAS; AL PONIENTE: 33.00 METROS Y LINDA CON CALLEJON PRIVADO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 660.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX., A 26 DE JUNIO DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

439-B1.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 212775/21/2014, SANTA CARMEN ELEUTERIO AGUIRRE, promueve la Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado en Avenida de los Arcos antes Niños Héroes, con número exterior 03 (tres), o 105 (ciento cinco), o 107 (ciento siete), aclarando desde este mismo momento que es la misma casa en la Colonia Adolfo López Mateos en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de C.P.: 53070 con número de clave catastral 0980117427000000.- El cual colinda al norte: 11.50 metros con la señora GUADALUPE HERRERA, de la cual se desconoce su domicilio actual.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México A 25 de junio de 2015.- C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION

REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

1385-A1.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 212775/21/2014, SANTA CARMEN ELEUTERIO AGUIRRE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Avenida de Los Arcos antes Niños Héroes, con número exterior 03 (tres), o 105 (ciento cinco), o 107 (ciento siete), aclarando desde este mismo momento que es la misma casa en la Colonia Adolfo López Mateos en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de C.P.: 53070 con número de clave catastral 0980117427000000.

El cual colinda al oriente: 12.00 metros con PEDRO ESPINO, de la cual se desconoce su domicilio actual.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de junio de 2015.- C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

1384-A1.-2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 117050/36/2015, El o la (los) C. PLACIDO ESCAMILLA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Municipio de Nopaltepec Municipio de Nopaltepec, y Distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 15.40 metros linda con Calixto Rodríguez León; al sur: 15.40 metros linda con Calixto Rodríguez León; al oriente: 8.00 metros linda con Calixto Rodríguez León; al poniente: 8.00 metros linda con calle Alfredo del Mazo. Con una superficie aproximada de 123.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 23 de junio del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

3116.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 340761/61/2015, EL C. ALBERTO AGUILAR GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Allende, número catorce, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca,

el cual mide y linda: al norte: en cinco líneas la primera de oriente a poniente en 12.10 mts. doce metros diez centímetros, la segunda de norte a sur en 1.30 mts. un metro treinta centímetros, la tercera de oriente a poniente en 12.15 mts. doce metros quince centímetros, la cuarta de sur a norte en 0.90 cm. noventa centímetros y la quinta en 6.00 mts. seis metros con Guadalupe Arzate y Susana López; al sur: 37.70 mts. treinta y siete metros setenta centímetros con calle Allende; al oriente: 40.00 mts. cuarenta metros con María del Carmen Marín Viuda de González; al poniente: en tres líneas la primera de sur a norte en 19.40 mts. diecinueve metros cuarenta centímetros, la segunda de poniente a oriente en 4.50 mts. cuatro metros cincuenta centímetros y la tercera de sur a norte en 19.00 mts. diecinueve metros con Daniel Arzate y Gudelia Morales. Con una superficie aproximada de 1,312.74 m2 mil trescientos doce metros setenta y cuatro decímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 22 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3125.- 2, 7 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número 7865 de fecha 25 de junio de dos mil quince otorgado Ante mí, los señores JUAN RAFAEL Y CINTIA ABIGAIL de apellidos GASCA ARGUETA radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora MARIA TERESA GASCA ARGUETA lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 69 y 70 de su reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, 26 de junio de 2015.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS.

3128.-2 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos seis punto ciento cuarenta y dos (6.142) del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto setenta y siete (4.77) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por Escritura número cinco mil cuatrocientos seis (5,406) de fecha

doce (12) días del mes de junio del año dos mil quince (2015), otorgada ante la fe del suscrito Notario, en el protocolo a mí cargo, por común acuerdo y conformidad de los interesados, consta el inicio de la tramitación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes ALBERTO CEBALLOS LOZANO a petición de MARTA MUÑOZ SALDIVAR quien declara usar indistintamente el nombre de MARTHA MUÑOZ SALDIVAR DE CEBALLOS, en su calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE, y ELIZABETH, MICHELLE, ALBERTO CARLOS, MARCO ANTONIO todos de apellidos CEBALLOS MUÑOZ en su calidad de DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1º) GRADO, del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil cuatro (2004), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio y es en ésta entidad federativa donde existen la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que MARTA MUÑOZ SALDIVAR quien declara usar indistintamente el nombre de MARTHA MUÑOZ SALDIVAR DE CEBALLOS y ELIZABETH, MICHELLE, ALBERTO CARLOS y MARCO ANTONIO todos de apellidos CEBALLOS MUÑOZ, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento que a la fecha del fallecimiento del autor de la sucesión, hubiere otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como heredera en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de junio del año 2015.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.

NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1395-A1.-2 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 141 DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO TORRES GUZMÁN, COMPARECIÓ LA SEÑORA GLORIA HUERTA Y DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN DICHA SUCESIÓN. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMO QUE SI EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL SEÑOR ROBERTO TORRES GUZMÁN.

LO DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 26 DE JUNIO DE 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO RUÍZ ÁNGELES.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 179.

3130.- 2 julio.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

1394-A1.- 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 21,655 de fecha 24 de junio de 2015, ante mí, se hizo constar la aceptación de herencia y cargo de albacea que otorga la señora **LEONOR FLORES RANGEL**, en su carácter de heredera y albacea en la sucesión testamentaria del señor **LUIS NAVARRO** (quien también acostumbró usar el nombre de Luis Navarro Pacheco), quien manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ella para heredar y manifiesta su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **56,103**, volumen **1109**, de fecha 19 de Junio de 2015, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **PRISCA BLANCO MORENO**, compareciendo el señor **APOLINAR GARCIA BLANCO**, a título de "**UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

3114.-2 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número ochenta mil seiscientos noventa y siete, de fecha doce de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora: **ROSENDA AMANDA MARTÍNEZ AYALA**, a solicitud de las señoras **RAMONA VIRGINIA, VALENTINA GUADALUPE** y **MARÍA DEL SOCORRO CARLOTA** todas de apellidos **MARTÍNEZ AYALA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México; así como sesenta y ocho y sesenta y nueve, de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el parentesco familiar con las señoras **RAMONA VIRGINIA, VALENTINA GUADALUPE** y **MARÍA DEL SOCORRO CARLOTA** todas de apellidos **MARTÍNEZ AYALA**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 5 de junio de 2015.

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1392-A1.-2 y 13 julio.



**TRANSPORTES UNIDOS DE COYOTEPEC R19
Y ANEXAS, S.A de C.V.**

R.F.C. TUC-030603-OJ3

AV. ALFREDO DEL MAZO S/N, STA. CRUZ DEL MONTE, TEOLOYUCAN, EDO. DE MEXICO TEL.: (01-593) 915-16-04

**“TRANSPORTES UNIDOS DE COYOTEPEC RUTA 19 Y
ANEXAS, S.A. DE C.V.”**

COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A, 25 DE JUNIO DEL 2015.

C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en lo que disponen los Artículos 178, 179, 182, 183, 186, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con las facultades que me son conferidas por la Acta Constitutiva de la Sociedad y la propia Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a todos los socios de la Sociedad **“TRANSPORTES UNIDOS DE COYOTEPEC RUTA 19 Y ANEXAS, S.A. DE C.V.”**, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 11 de julio del año dos mil quince en el domicilio social de la Sociedad, Asamblea que se regirá bajo los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia de socios.
- 2.- Designación de Secretario y la asignación de dos Escrutadores de la asamblea.
- 3.- Declaración de existencia de **QUÓRUM LEGAL** para la celebración de la asamblea.
- 4.- Informe del Presidente de la empresa con relación a demandas laborales existentes por algunos de los socios y en su caso Exclusión de socios que van en contra de los intereses de la empresa en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda Fracciones I y II de la Acta Constitutiva.
- 5.- Aprobación de la exclusión en su caso del monto de liquidación de las aportaciones de los socios excluidos.
- 6.- La determinación de la venta de las acciones o en su defecto la reducción del capital en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 7.- Nombramiento de Delegado para la Protocolización de la Asamblea.
- 8.- Clausura de la Asamblea.

A T E N T A M E N T E

FIDEL LOPEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial
Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

Expediente: PL-44/2013.
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 79, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha dieciséis de febrero del dos mil doce; se notifica al **C. Jesús Rafael Pacheco Alcántara** en su carácter de **Auxiliar Administrativo** adscrito a la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-44/2013**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$2,327.40 (Dos mil trescientos veintisiete pesos 40/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinticinco días de junio de dos mil quince. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

IMPORTADORA NEGAL S.A. DE C.V.

RFC. INE0808187L7


 IMPORTADORA NEGAL, S.A. DE C.V.
 R.F.C. INE0808187L7
 BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2015

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

3124.-2, 16 y 30 julio.

 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O

EDWIN REYNALDO ESPARZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE RICARDO GONZALEZ VIDALES EN TERMINOS DE LA CARTA PODER PARA REALIZAR SOLAMENTE EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE REPONER LA ANTECEDENTE REGISTRAL PERSONALIDAD QUE AGREGA A LA PRESENTE SOLICITUD, PARA REPOSICION DE LA PARTIDA POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. LA ROMANA S.A.; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA LOTE 25 MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 20 METROS CON LOTE 26; AL SUR: EN 20 METROS CON LOTE 24; AL ESTE: EN 10 METROS CON LOTE 5; AL OESTE: EN 10 METROS CON CALLE TLAXCALA. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE JUNIO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1396-A1.-2, 7 y 10 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil quince, reunidos en las oficinas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), sita en Parque Metropolitano Bicentenario en Avenida Benito Juárez Esquina Paseo Tollocan S/N, Colonia Universidad; la C.P. Griselda María Cristina Monroy Montiel, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo; Lic. Griselda Ortiz Rodríguez, Secretaria Particular del C. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México; Lic. Gad Omar Couto Saucedo, Subprocurador de Toluca; M.V.Z. Manuel Hinojosa Jaimes, Subprocurador de Protección a la Fauna; Arq. Juan Humberto Archundia Bravo, Subdirector de Auditoría, Peritajes y Registros; Lic. Nidia Rellstab Carreto, Subdirectora de Verificación y Vigilancia; Lic. Sergio Córdova Vázquez, Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos; Lic. Lilia Saharai Bolaños Molina, Representante del Área Financiera; Lic. Rogelio Flores Salazar, Jefe del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna y el L.A. Juan Francisco Machuca Valencia, Director de Control y Evaluación "C-II" de la Secretaría de la Contraloría; quienes en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19, 20 y 21 de su Reglamento, se llevó a cabo la sesión del acto protocolario de instalación del COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Orden del Día;
2. Precisión del Objetivo del Acto;
3. Exposición del Marco Jurídico en el que se sustenta la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
4. Toma de protesta a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
5. Declaratoria de instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
6. Clausura del acto.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El **PRIMER PUNTO** del Orden del Día fue aprobado en sus términos por los servidores públicos asistentes al acto.

En desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, se precisó que el objetivo del presente acto es instalar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en la forma y términos que se establecen en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 de su Reglamento.

Acto seguido, en atención al **TERCER PUNTO** del Orden del Día, se expuso el marco jurídico en el que se sustenta la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

En desahogo del **CUARTO PUNTO** del Orden del Día, la C.P. Griselda María Cristina Monroy Montiel, procedió a tomar la protesta de ley a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Acto seguido, en atención al **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, la C.P. Griselda María Cristina Monroy Montiel, declaró formalmente instalado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, queda integrado de la siguiente manera:

- I. La Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien fungirá como Presidenta del Comité, con derecho a voz y voto y en su caso voto de calidad;
- II. La Presidenta del Comité nombrará al Secretario Técnico con derecho a voz;
- III. Los vocales del Comité y los asesores deberán tener como mínimo nivel jerárquico de director general en el Organismo o los que realicen las funciones equivalentes.

- IV. El Representante del Área Financiera, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto;
- V. El Representante del Área Jurídica con funciones de vocal y con derecho a voz pero sin voto;
- VI. El Representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto; y
- VII. El Representante de la Secretaría de la Contraloría, con función de vocal y con derecho a voz pero sin voto.

SEGUNDO.- La Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, el Secretario Técnico, el Representante de la Secretaría de la Contraloría y los Representantes de las áreas Financiera y Jurídica, participarán en todas las Sesiones de Comité, y únicamente en las sesiones en que se traten requerimientos de las unidades administrativas interesadas en la adquisición de bienes y servicios, participarán los representantes de éstas.

TERCERO.- Los titulares del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, podrán designar por escrito dirigido a la Presidenta del Comité, de considerarlo necesario, a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener en nivel jerárquico inmediato inferior y participarán únicamente en ausencia del titular. De no tener suplente, el nombramiento podrá realizarse en cualquiera de las sesiones del Comité subsecuentes, en la que proceda la ausencia del titular.

CUARTO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y los miembros que lo integran en el desempeño de su cargo, atenderán y observarán las funciones que les señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuando sea el caso, se declarará en sesión permanente y para el desahogo de los asuntos de la competencia, sesionará en pleno los días martes y jueves; para sesiones extraordinarias y cualquier día hábil si existen casos que los justifiquen. La celebración de las sesiones, se realizarán previa convocatoria de la Presidenta del Comité.

SEXTO.- Los cambios de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, así como de sus respectivos suplentes que se presenten durante el periodo en que este se encuentre en funciones, serán formalizados en la sesión inmediata a la fecha en que fueron autorizados mediante oficio, que para el efecto presente el titular de la unidad administrativa interesada a la Presidenta del Comité.

SEPTIMO.- Las decisiones, acuerdos y dictámenes, que tome el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se apegarán a los artículos antes referidos y quedarán registrados en el acta que para tal efecto deberán elaborarse, la cual firmarán de manera autógrafa cada uno de los integrantes.

Derivado de la declaratoria de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, la C.P. Griselda María Cristina Monroy Montiel, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidenta del mismo, señaló que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 21 de su Reglamento, este órgano colegiado tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
2. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción, a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
3. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presten, así como someterlas a consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades;
4. Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;
5. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
6. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
7. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité;
8. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables;
9. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;

10. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
11. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
12. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
13. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las áreas contratantes y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del titular de la dependencia u órgano de gobierno correspondiente.

Habiéndose agotado el Orden del Día, se da por concluido el presente acto de instalación, a las trece horas con cinco minutos del día de la fecha, firmando al calce y al margen los que en el mismo intervinieron, para su debida constancia legal.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DE
 PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

C.P. GRISELDA MARIA CRISTINA MONROY MONTIEL
 JEFA DE LA UNIDA DE APOYO ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

LIC. GRISELDA ORTÍZ RODRÍGUEZ
 SECRETARIA PARTICULAR DEL C. PROCURADOR DE
 PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 (RÚBRICA).

VOCALES

POR LA SUBPROCURADURIA DE TOLUCA

LIC. GAD OMAR COUTO SAUCEDO
 SUBPROCURADOR
 (RÚBRICA).

**POR LA SUBPROCURADURIA DE
 PROTECCIÓN A LA FAUNA**

M.V.Z. MANUEL HINOJOSA JAIMES
 SUBPROCURADOR
 (RÚBRICA).

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA,
 PERITAJES Y REGISTROS**

ARQ. JUAN HUMBERTO ARCHUNDIA BRAVO
 SUBDIRECTOR
 (RÚBRICA).

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN
 Y VIGILANCIA**

LIC. NIDIA RELLSTAB CARRETO
 SUBDIRECTORA
 (RÚBRICA).

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
 DE PROCEDIMIENTOS**

LIC. SERGIO CÓRDOVA VÁZQUEZ
 SUBDIRECTOR
 (RÚBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

LIC. LILIA SAHARAI BOLAÑOS MOLINA
 (RÚBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

LIC. ROGELIO FLORES SALAZAR
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y
 VIGILANCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN
 A LA FAUNA
 (RÚBRICA).

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
 CONTRALORÍA**

L.A. JUAN FRANCISCO MACHUCA VALENCIA
 DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C-II"
 (RÚBRICA).